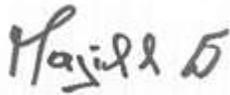


CONSTANCIA DE SECRETARIA: Manizales, octubre 12 de 2021

Señor Juez, le informo que se recibió escrito suscrito por la demandante solicitando que se tramite ante la CAJA NOMINADORA o ENTIDAD PERTINENTE la autorización de la entrega de los títulos por demanda de alimentos a nombre de su hija CAMILA CÁRDENAS CASTAÑO, ya que actualmente es mayor de edad e hija del señor LUIS OCTAVIO CÁRDENAS; así mismo solicita se oficie a dicha entidad para que se le corrija la cédula de ciudadanía de la demandante, toda vez que por el Juzgado fue solicitado con el número 24827280 y el número correcto es 24872870. Así mismo solicita se oficie a la CAJA NOMINADORA CASUR para que consigne las cesantías del demandado quien paso a ser pensionado, para que las consigne a órdenes de este Despacho. Rad. 2018-00065. Sírvase proveer.



MAJILL GIRALDO SANTA

Secretario

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial y escritos que anteceden, se accede a lo solicitado por la demandante, para que en lo sucesivo los descuentos que se le hagan al demandado sean consignados a nombre de la joven CAMILA CÁRDENAS CASTAÑO con C.C. 1002591966. En cuanto a la corrección de la cédula de la demandante no se hace necesario, toda vez que dicha joven ya es mayor de edad y no necesita de representación legal y es quien reclama los títulos. En lo referente a las cesantías, se ordena oficiar al pagador del demandado, para que las consigne a órdenes de este Despacho Judicial, según lo establecido en sentencia del 22 de octubre de 2018, toda vez que el señor Luis Octavio Cárdenas, paso a ser pensionado.

Líbrese el respectivo oficio.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO

JUEZ

aleg

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

eacd501d96da19e506c5eac486d83f9ee03495cd4bd020f98b17ed5b596ca29d

Documento generado en 12/10/2021 03:28:26 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**